



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION TERCERA
AVISO

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

Radicado:	2500023150002020002195-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	Decreto No. 303 del 29 de mayo de 2020, mediante el cual "POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Magistrado:	FRANKLIN PEREZ CAMARGO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual se dispuso **NO AVOCAR** conocimiento del Decreto 303 del 29 de mayo de 2020, proferido por la Gobernación del Departamento de Cundinamarca , para efectuar el control inmediato de legalidad de que tratan el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se informa a la comunidad en general la decisión adoptada por el Magistrado Ponente, por medio del presente AVISO publicado en los sitios web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y a la Gobernación de Cundinamarca .

Correo electrónico institucional de la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co.

El presente aviso se fija el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA.

ANDRÉS FELIPE WALLEZ VALENCIA
SECRETARIO